

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ADJ APOY 2021-00202.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

Respecto de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial remitido vía correo electrónico el día 3 de diciembre de 2021, se le indica que esta Juez en ningún momento ha requerido a la demandante para que designe apoderado, pues lo que se le dijo en auto anterior, fue que sus peticiones debía formularlas por conducto de su apoderado, como quiera que ella carece de dicha calidad para actuar directamente.


Respecto de la solicitud elevada por el precitado apoderado en el memorial inmediatamente referido, debe indicársele que la sentencia será proferida una vez haya sido notificada la demandada y se haya evacuado el correspondiente trámite previsto por la ley para esta clase de procesos.


En consecuencia y con el fin de dar celeridad al proceso, corresponde directamente al apoderado de la actora, adelantar las gestiones correspondientes a fin de obtener la notificación de la señora GLADYS SANABRIA DE NOVOA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ef33e53b0e77de108119515263493496d5ab965056573727207ed1d55af07f**

Documento generado en 07/12/2021 09:30:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>